

BUENOS AIRES, 06 NOV 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-75420335-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento dado a las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020

Por ello,

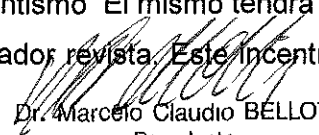
LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2020, 1° de diciembre de 2020, y del 1° de febrero de 2021, hasta el 30 de junio de 2021, conforme se consigna en los Anexos I, II, y III, que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Establécese un adicional por presentismo. El mismo tendrá un valor de DOS (2) jornales conforme la categoría que cada trabajador revista. Este incentivo se abonará a

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comision Nacional de Trabajo Agrario

aquel trabajador que concurra a trabajar un mínimo de VEINTIDÓS (22) jornales al mes sin registrar ausencias injustificadas y se abonará conjuntamente con los jornales correspondientes a la segunda quincena

ARTÍCULO 4° - Las remuneraciones establecidas en la presente Resolución rigen, por única vez, exclusivamente para la Provincia de MISIONES

ARTÍCULO 5° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2021, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 6° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 137

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO I

## REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

**VIGENCIA:** desde el 1° de octubre de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	31 989,70	1 409,24
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	32 924,12	1 450,40
Cargador	32 947,46	1 451,43
Hachero, volteador y trozador	33 157,70	1 460,69
Motosierrista	33 905,22	1 493,62
Pelador, enganchador y estibador	34 816,25	1 533,76
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	35 003,15	1 541,99
Personal de transporte forestal y de acarreo	35 003,15	1 541,99
Mecánico	36 404,78	1 603,73
Capataz	37 035,51	1 631,52
Encargado	38 600,61	1 700,47




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

**VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2020, hasta el 31 de enero de 2021.**

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	34 316,22	1 511,73
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	35 318,60	1 555,89
Cargador	35 343,64	1 556,99
Hachero, volteador y trozador	35 569,17	1 566,92
Motosierrista	36 371,05	1 602,25
Pelador, enganchador y estibador	37 348,34	1 645,30
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	37 548,84	1 654,13
Personal de transporte forestal y de acarreo	37 548,84	1 654,13
Mecánico	39 052,40	1 720,37
Capataz	39 729,00	1 750,18
Encargado	41 407,92	1 824,14


  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

**VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2021, hasta el 30 de junio de 2021.**

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	36 351,93	1 601,41
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	37 413,77	1 648,18
Cargador	37 440,29	1 649,35
Hachero, volteador y trozador	37 679,20	1 659,88
Motosierrista	38 528,66	1 697,30
Pelador, enganchador y estibador	39 563,92	1 742,90
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	39 776,31	1 752,26
Personal de transporte forestal y de acarreo	39 776,31	1 752,26
Mecánico	41 369,07	1 822,43
Capataz	42 085,80	1 854,00
Encargado	43 864,33	1 932,35

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario